



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

DECRETO N.º 14/PSP/26

Buenos Aires, 10 de abril de 2026

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6, el Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad y el Expediente N° 2871-D-2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en sus artículos 89 y 90 el procedimiento de doble lectura para la aprobación de leyes que versen sobre las materias allí indicadas, y el llamado a Audiencia Pública.

Que en la sesión del día 27 de noviembre de 2025, se aprobó de manera inicial la Ley que tramita mediante Expediente N° 2871-D-2025 publicada en el Boletín Oficial de Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7275 del 2 de enero de 2026.

Que la Presidencia de la Legislatura es la autoridad convocante, de conformidad con el artículo 12 de la Ley N°6 y preside las Audiencias Públicas, estando asimismo facultada a designar como reemplazantes a las autoridades de la o las Comisiones de Asesoramiento Permanente o Juntas a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la Audiencia Pública.

Que, de conformidad con el artículo 5° in fine de la Ley N°6 la autoridad convocante es quien determina en su convocatoria si la Audiencia Pública se desarrollará bajo la modalidad presencial, virtual o mixta, entendiéndose por mixta aquella que garantice que los actores mencionados en la Ley N° 6 puedan tomar intervención tanto en forma presencial como a través de un sitio web o plataforma.

Que la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, en su carácter de organismo de implementación encargado de organizar todas las Audiencias Públicas que la Legislatura realice, de conformidad con el artículo 13 de la Ley N°6, da cuenta de que la modalidad virtual y la modalidad mixta han estimulado la participación ciudadana, siendo que las audiencias han tenido una gran afluencia de inscriptos desde la incorporación de estas nuevas modalidades en el año 2020. Por estas razones resulta pertinente realizar la presente convocatoria a Audiencia Pública bajo la modalidad mixta.

Que el presente acto se dicta en orden a las facultades conferidas por el artículo 71° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 84 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad y el artículo 12 de la Ley N° 6.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Se convoca a Audiencia Pública bajo modalidad mixta para el día 9 de junio de 2026 a las 15:00 hs. con el objeto de que los interesados expresen las opiniones que consideren pertinentes con relación a la Ley Inicial publicada en el BOCBA N° 7275 del 2 de enero de 2026, referente al Expediente N° 2871-D-2025.

ARTÍCULO 2º.- La Audiencia Pública a la que se refiere el artículo 1º se realizará en la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú N° 160 y mediante la plataforma digital de la Legislatura.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura es el organismo de implementación y tiene a su cargo la organización de la Audiencia Pública a la que se refiere el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente convocatoria se dirige a toda persona humana o jurídica con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública, y al público en general.

ARTÍCULO 5º. - El plazo de inscripción para participar en la Audiencia Pública indicada en el artículo 1º se extenderá desde el día 8 de mayo de 2026 hasta el día 3 de junio de 2026 a las 17:00 hs.

ARTÍCULO 6º.- La inscripción a la Audiencia Pública se realizará a través del sitio web "<https://participacion.legislatura.gob.ar/>" al cual puede accederse a través del sitio oficial de la Legislatura de la Ciudad. Asimismo, podrán inscribirse personalmente ante el organismo de implementación, sito en Perú N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Oficina N° 110, en el horario de 10:00 hs. a 17:00 hs.

ARTÍCULO 7º.- La vista del expediente se realizará tanto de forma virtual como presencial. El mismo estará disponible en el sitio web "<https://participacion.legislatura.gob.ar/>". Alternativamente, se podrá solicitar una copia digital por correo electrónico, debiendo enviarse tal solicitud a "pciudadana@legislatura.gob.ar". Asimismo, el expediente estará disponible en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Perú N° 160, para su consulta presencial. La presentación de documentación vinculada con la inscripción, junto con toda pregunta o manifestación por escrito, podrá hacerse personalmente ante el organismo de implementación, sito en Perú N° 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Oficina N° 110, en el horario de 10:00 hs. a 17:00 hs. o a través de medios telemáticos, por medio de un correo electrónico dirigido a la dirección antes mencionada.

ARTÍCULO 8º.- Se delega en las autoridades de la o las Comisiones de Asesoramiento Permanente o Juntas a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la Audiencia la presidencia de la presente Audiencia Pública.

ARTÍCULO 9º.- Se requiere la presencia de al menos tres Diputados/as de los cuales uno debe pertenecer a la o las Comisiones de Asesoramiento Permanente o Juntas a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la Audiencia.

ARTÍCULO 10º.- Los gastos que demande la Audiencia Pública serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 11º. - Comuníquese. Cumplido, archívese **Muzzio - Schillagi**